

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

I.- Que la oficina antes mencionada ha recibido Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil dieciocho-cero cero cero cuatro, con fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, la cual fue admitida el día veintiuno de mayo del mismo mes y año, notificada vía correo electrónico del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por el [REDACTED] de edad [REDACTED] Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] tres, y en su carácter personal solicitó la siguiente información:

1. Fotocopia Certificada de mi contrato laboral correspondiente al año 2017.
2. Fotocopia certificada de mi finiquito correspondiente al año 2017.

II.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

III. Es así como el solicitante [REDACTED] hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo.-

IV. En ese orden de ideas, luego de realizar análisis de admisibilidad de la solicitud en referencia se identificó el incumplimiento de requisitos formales para la configuración de la pretensión, por lo que en fecha dieciocho de mayo del corriente año, fue notificada mediante correo electrónico prevención, al interesado, quien así mismo remitió, mediante correo electrónico de fecha veintiuno de mayo del corriente año, documentación a efectos de subsanar la prevención.

V. Que la solicitud antes expresada, no obstante cumplir los requisitos formales establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, es de carácter confidencial de acuerdo al art. 24 literales a), b) y c) de la Ley de Acceso a la Información y los artículos 31 y 33 de la misma ley, los cuales establecen "que el acceso a los datos

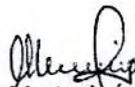
personales es exclusivo de su titular o representante”, y “que los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información”, consentimiento que corre agregado en la presente solicitud de información, en vista de ser el titular de la misma quien solicita dicha información.

VII.- Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1, 2 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, remitiendo correo electrónico a la Gerente de Talento Humano, Ingeniera Teresa Fernández, para obtener la información solicitada.-

VIII.- Que la Gerente de Talento Humano, Ingeniera Teresa Fernández, entrego la información solicitada, mediante memorándum con referencia No. GTH 2018-027, el cual se anexa a la presente resolución y consta de cuatro folios que incluyen la leyenda de certificación al inicio y al final de los documentos.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24 literales a), b) y c), 31 parte final, 33, 62, 65, 66, 72 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se RESUELVE:

- a) ENTREGUESE la información confidencial solicitada por [REDACTED] en su carácter personal, en los numerales uno y dos del Romano I, por ser el titular de la misma;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) NOTIFIQUESE la presente Resolución al correo electrónico [REDACTED], señalado por el solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Arévalo

Oficial de Información

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

